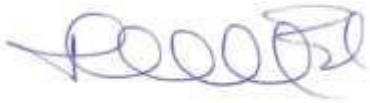


SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha, pasó la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por el señor **LUIS MIGUEL PINZÓN SALAZAR** en contra de la **COORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA – COSMITET LDTA (Rad. 2021 – 052)**, a despacho de la Señora Juez, para los fines legales pertinentes informando que, mediante auto No. 1034 del 27 de mayo de 2021, se inadmitió la demanda, por no cumplir con los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y se dispuso conceder el término de cinco (5) días para que el escrito fuera subsanado.

Dicho lapso, transcurrió entre los días 31 de mayo al 04 de junio de 2021. Dentro del término referido, el vocero judicial guardó silencio. Sírvasse proveer,



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto interlocutorio No. 647

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y ante el silencio de la parte demandante, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ordinaria laboral, promovida por el señor **LUIS MIGUEL PINZÓN SALAZAR** en contra de la **COORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA – COSMITET LDTA**.

SEGUNDO: En firme este auto, **ARCHÍVESE** lo actuado haciendo entrega a la parte demandante de los anexos presentados con la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

En estado **No. 114** de esta fecha se notificó la anterior providencia. Manizales, **14 de julio de 2021.**



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria